



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON EDUARDO ALCIDES ARRIAGADA NAVARRETE

DECRETO (E) N° 008229

CHILLAN VIEJO, 31 DIC 2015

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre " Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal ", Ley N° 18695 " Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 del 22.01.97 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican ", Ley 19.543 del 24.12.97. " Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", el D.F.L. N° 1 del 05.04.1994 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contratar un Conductor de Furgón Escolar para el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, por 44 horas cronológicas semanales, conforme al DAEM .
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 7940 de fecha 30.12.2015, que aprueba el presupuesto de Educación Municipal año 2016.
- 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 30.12.2015.
- 4.- Decreto Alcaldicio (E) N° 733 del 03.02.2015, que aprueba contrato de trabajo desde 01.02.2015 hasta 31.12.2015, por 44 horas cronológicas semanales.
- 5.-El Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y don **EDUARDO ALCIDES ARRIAGADA NAVARRETE**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** El contrato de trabajo con fecha 30.11.2015 de Don, **EDUARDO ALCIDES ARRIAGADA NAVARRETE** Cédula Nacional de Identidad N° 13.577.978-4 con carácter Indefinido a contar del 01.01.2016, por 44 horas cronológicas semanales, como Conductor de Furgón Escolar en el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, conforme al DAEM.
- 2.-**PAGUESE**, la renta mensual de \$ 389.978.- imponible de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.
- 3.-Este Contrato de Trabajo se registrá por las disposiciones del Código del Trabajo.
- 4.-**IMPUTESE**, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Normal.
- 5.-**ANOTESE**, Comuníquese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional del Bio-Bio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / UAN / HHH / OEG / RMR / eol

DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio-SIAPER, Secretario Municipal, Interesado, Educación, Carpeta Personal.



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 30 de diciembre del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, Don **EDUARDO ALCIDES ARRAIGADA NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.577.978-4, Nacionalidad Chileno, estado civil Casado, domiciliado en Pje, Los Quillayes N° 992 en Villa Eduardo Frei, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Conductor de Furgón Escolar para el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Chillán Viejo, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Jefe del DAEM Reemplazante, señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencia del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Serrano N° 300 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$ 389.978.- (trescientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Provisionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44** horas cronológicas semanales, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- El trabajo se realizará en dependencias de la oficina del DAEM, u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de Consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.



SEPTIMO.- Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO.- Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- Otros beneficios

El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

- a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones
- b) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de Diciembre de cada año, aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
- c) Se asimila al grado 16° de la escala de los funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883, para los efectos de pago de viatico por cometidos funcionario.
- d) Tendrá derecho a capacitación y los gastos propios inherentes a ellos.
- e) Tendrá derecho a pago de horas extras.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

DECIMO.- De la Duración.

El presente Contrato tendrá duración de plazo Indefinido, a contar **01.01.2016**.

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo.

DECIMO TERCERO.- El presente Contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

F. Arriagada
EDUARDO ALCIDES ARRIAGADA NAVARRETE
 RUT: 13.577.978-4
 TRABAJADOR

Felipe Aylwin Lagos

FELIPE AYLWIN LAGOS
 ALCALDE
 EMPLEADOR

Hugo Henriquez Henriquez

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / RMR / eol